



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2018-32548738-GDEBA-DLPSMGP - Rescisión del Contrato de Locación de Servicios - Ley N° 10.430 - María Florencia PEREZ LALLI.

VISTO el expediente N° EX-2018-32548738-GDEBA-DLPSMGP, por el cual tramita la rescisión a partir del 1° de diciembre de 2019, del Contrato de Locación de Servicios, modalidad correspondiente a la Planta Temporaria de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), celebrado entre la ex Secretaría de Medios y María Florencia PEREZ LALLI, para desempeñarse en la entonces Dirección Provincial de Comunicación Externa de la Subsecretaría de Coordinación de Medios, el artículo 111, inciso c), 115 y 116 de Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, sus modificatorios y la cláusula 2° del Contrato de Locación de Servicios (IF-2019-04787451-GDEBA-DDLDPRLSMGP), aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-91-GDEBA-SMGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, a instancias de la agente María Florencia PEREZ LALLI, tramita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios (IF-2019-04787451-GDEBA-DDLDPRLSMGP), aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-91-GDEBA-SMGP, de fecha 23 de abril de 2019;

Que la agente María Florencia PEREZ LALLI, D.N.I. N° 29.849.214, Clase 1983, Legajo N° 870.326, manifiesta su voluntad de rescindir, a partir del 1° de diciembre de 2019, el contrato celebrado, con arreglo a lo establecido en la cláusula 2° del Contrato de Locación de Servicios (IF-2019-04787451-GDEBA-DDLDPRLSMGP), aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-91-GDEBA-SMGP, los artículos 111, inciso c), 115 y 116 de Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que obra la Planilla de Datos Personales de la agente que revistaba en un cargo de la Planta Temporaria, bajo la modalidad contratado, artículo 111, inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Comunicación Externa de la Subsecretaría de Coordinación de Medios de la ex Secretaría de Medios;

Que se adjunta la Certificación N° 6370, extendida por la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Trabajo, de la cual se colige que la interesada no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que asimismo corresponde a la agente restituir la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y constituir domicilio a los efectos de la relación de empleo, antecedente que se considerará subsistente en tanto no se denuncie uno nuevo por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b), apartado I del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 7881/84 reglamentario de la Ley Orgánica del referido Instituto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de la cláusula 2° del Contrato de Locación de Servicios (IF-2019-04787451-GDEBA-DDLDPRLSMGP), aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-91-GDEBA-SMGP y los artículos 111, inciso c), 115 y 116 de Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que sustanciadas la totalidad de las instancias y actos procedimentales corresponde el dictado del acto administrativo que determine la rescisión de la relación contractual de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas conferidas por el artículo 3°, inciso 4) del Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio el Decreto N° 99/2020;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272/2017 E Y N° 99/2020 LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rescindir a partir del 1° de diciembre de 2019, el Contrato de Locación de Servicios, Planta Temporaria, de la Ley N° 10.430, celebrado entre la ex Secretaría de Medios y María Florencia PEREZ LALLI, D.N.I. N° 29.849.214, Clase 1983, Legajo N° 870.326, para desempeñarse en la entonces Dirección Provincial de Comunicación Externa de la Subsecretaría de Coordinación de Medios, con arreglo a lo establecido en la cláusula 2° del Contrato de Locación de Servicios (IF-2019-04787451-GDEBA-DDLDPRLSMGP), aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-91-GDEBA-SMGP y los artículos 111, inciso c), 115 y 116 de Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTICULO 2°. Intimar a la agente María Florencia PEREZ LALLI, D.N.I. N° 29.849.214, Clase 1983, Legajo N° 870.326, a restituir la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser remitida a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b), apartado I del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del referido Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

